



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE



ACUSE

SEDEMA/DGCA/

2169 /2024

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

VISTO. - El escrito presentado el 17 de julio de 2024, signado por el C. [REDACTED] apoderado legal de la persona moral "NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", titular del centro de verificación con clave y número CO-68, mediante el cual pretenden desahogar la prevención realizada en el Acuerdo SEDEMA/DGCA/2038/2024; de fecha 09 de julio de 2024, en relación con la solicitud de ratificación del año 2024, presentada en la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire adscrita a esta Dirección General de Calidad del Aire.

ANTECEDENTES

- I. Que el 14 de marzo de 2017 la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (DGGCA), emitió "El aviso por el cual se da a conocer la convocatoria pública para obtener la autorización para establecer y operar centros de verificación vehicular en la Ciudad de México".
- II. Que el 02 de abril de 2019 la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire emitió a favor de la persona moral "NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", la autorización, con número de oficio SEDEMA/DGCA/1458/2019, en la que entre otras cosas indica que la vigencia de las autorizaciones y revalidaciones están condicionadas, a ser ratificadas y al cumplimiento de los pagos y de las obligaciones establecidas, por lo que los titulares de las autorizaciones y revalidaciones, deben tramitar anualmente la ratificación de las mismas (art. 15 y 18 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular y condición Quinta de la autorización.
- III. Que el 25 de junio del 2024 mediante oficio SEDEMA/DGCA/1759/2024, se notificó al titular del centro de verificación vehicular a través de su apoderado el Procedimiento de ratificación 2024.
- IV. Que con fecha 02 de julio de 2024, la persona moral "NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V." presentó su solicitud de ratificación para el año 2024.
- V. Que derivado de la revisión cualitativa a la documentación presentada por la multireferida moral, esta Dirección General emitió el Acuerdo SEDEMA/DGCA/2038/2024 de fecha 09 de julio de 2024, a través del cual se previno a la moral citada.
- VI. Que atendiendo a lo anterior, con fecha 17 de julio de 2024 la persona moral "NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V." presentó un escrito en la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 numeral I, 16 fracción



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE



X, 18 párrafo tercero y 35 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1°, 2, 3, 4, 7, fracción X, inciso a); 19, fracciones I y V, 183 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1°, 2, 3, 4, 6, fracción II, 9, fracciones XXXI y XXXIX, 191 y 194 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, 15 y 18 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular y 1°, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es competente para realizar la revisión cualitativa de la documentación ingresada y acordar respecto de la misma.

II. Que derivado de la revisión cualitativa realizada a la documentación presentada el 02 de julio de 2024 por la moral "NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", así como del escrito presentado el día 17 de los corrientes en referencia al Acuerdo SEDEMA/DGCA/2038/2024 de fecha 09 de julio de 2024 a través del cual se previno a la moral citada; se desprendió lo siguiente:

1. Respecto de la prevención referente a los numerales IV y XII del Procedimiento de Ratificación 2024, se tienen por solventados en tiempo y forma, ello en razón de la documentación presentada en el escrito ingresado el día 17 de los corrientes.
2. Respecto de la prevención referente al inciso b) del requisito XIII del Procedimiento de Ratificación 2024 se refiere lo siguiente:
 - a. De la lectura a la documentación presentada por medio del escrito referido, en fojas 16 a 23 se desprende la presentación de una "Carta de la empresa IUSASOL, S.A. DE C.V.", así como la "EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS PANELES INSTALADOS", sin embargo, no exhibe el contrato con la empresa instaladora, la solicitud ante la Comisión Federal de Electricidad que indique la utilización de energía eléctrica producida y el tipo de tecnología para generar energía y un informe que indique cual es el avance y el tiempo estimado de conclusión con evidencia documental.

En consecuencia, esta Dirección General establece que la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento en comento, por lo que, se reitera la prevención del ACUERDA PRIMERO del acuerdo SEDEMA/DGCA/2038/2024 de fecha 09 de julio del presente año, consistente en:

"...
PRIMERO. - ...
... acredite que cumple al menos con el 90% de su demanda energética.
...
Requerimientos todos a que se refiere el **CONSIDERANDO II** del presente Acuerdo.
..."

En consecuencia, la venta de hologramas continua suspendida, hasta en tanto cumpla con los puntos mencionados en el presente numeral.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE



Por lo anterior, una vez analizadas las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas, se:

ACUERDA

PRIMERO. - Se previene a la persona “NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.” titular de la Autorización para Operar y Mantener el Centro de Verificación Vehicular con Clave y Número CO-68, con número de oficio SEDEMA/DGCA/1458/2019 de fecha 2 de abril de 2019, para que exhiba el contrato celebrado con la empresa instaladora de la energía renovable y la persona moral “NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.”, la solicitud ante la Comisión Federal de Electricidad que indique la utilización de energía eléctrica producida y el tipo de tecnología para generar energía y un informe que indique cual es el avance y el tiempo estimado de conclusión con evidencia documental, que se establece en el inciso b) del requisito XIII del multicitado procedimiento de ratificación, por duplicado y en medio electrónico (USB) precisado en el **CONSIDERANDO II** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - En cumplimiento al inciso D del apartado de **CONDICIONES GENERALES** del Procedimiento de Ratificación, se le reitera que la venta de hologramas sigue suspendida hasta que cumpla con lo solicitado.

Por lo que, deberá presentar la información solicitada en la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Calidad del Aire (DGCA), ubicada en Río de la Plata, No. 48, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas.

TERCERO. - El presente Acuerdo se firma por triplicado; un ejemplar para el titular del centro de verificación **CO-68**, otro para la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, y otro para el expediente de la Dirección General de Calidad del Aire, ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente acuerdo y hágase entrega de un original a la persona “NOVA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.” a través de su representante o apoderado legal previa identificación y acreditación de su personalidad.

ASÍ LO AUTORIZA Y FIRMA POR TRIPLICADO EL ING. SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.c.c.e.p. Dra. Marina Robles García - Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Presente
Dr. Tomás Camarena Luhrs - Director General de Inspección y Vigilancia Ambiental. SEDEMA.
Lic. Sara R. Mercado Hernández - Directora de Operación de Programas en Calidad del Aire. SEDEMA

VALIDÓ: BFPH
Brandon Francisco Palacios
Hernández
Jefe de Unidad Departamental de
Análisis Normativo

REVISÓ: VNVN
Vicente Nemesio Vargas Navidad
Subdirector de Coordinación,
Normatividad y Atención
Ciudadana

APROBÓ: SRMH
Sara Reynalda Mercado
Hernández Directora de Operación
de Programas de Calidad del Aire

FOLIO-DOPCA 24/2024